



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VEHÍCULO AUTOMÓVIL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MARCA MAZDA CX-5 AWD.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo con la información técnica presentada, el vehículo objeto de la solicitud de mérito presenta las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Vehículo automóvil para el transporte de personas; Marca: Mazda año 2023; Línea y estilo: CX-5, Tracción: AWD; Motor: 2500 cc. de 4 cilindros; Combustible: Gasolina; 4 Puertas; Pasajeros: 5 incluyendo el conductor.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección XVII, en el Capítulo 87 considera los “vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”; encontrando la partida 87.03 que clasifica entre otros: “automóviles de turismo y demás vehículos automóbiles diseñados principalmente para el transporte de personas...”

De acuerdo a la solicitud e información presentada, para el funcionamiento de la tracción AWD el vehículo cuenta con un selector que reparte la fuerza en ambos ejes para determinar o elegir la tracción que se requiere, dependiendo de las condiciones de terreno.

Habiéndose determinado que el vehículo consultado es propio para el transporte de personas, de combustible gasolina, de una cilindrada de 2,500 cc, con tracción en las cuatro ruedas (AWD), presenta un sistema de activación de la tracción (selector); por lo que su clasificación arancelaria corresponde en la partida 87.03, Subpartida de segundo nivel 8703.23, y al interior de ésta, en el inciso arancelario que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.23.73.00	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada - - - De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ : - - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ : - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR (“BREAK” O “STATION WAGON”) Y LOS DE CARRERAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1. y 6. del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en el D.O. 186, Tomo 432 del 30 de septiembre de 2021).

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.mh.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta, al tratarse de un vehículo automóvil de las características previamente detalladas, su clasificación corresponde en el código antes detallado; mismo sugerido por el petionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.